



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 77/2021, de 22 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de graduado, máster universitario y doctor en las universidades públicas y privadas de Castilla y León.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. Asimismo el artículo 12.2, aplicable a las universidades privadas, prevé que la implantación de enseñanzas se realice a propuesta de la universidad en los términos del Título I.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En este mismo sentido, el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina que la implantación de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Además, el artículo 2 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, establece cuáles son los criterios para autorizar la implantación de enseñanzas de grado y máster en las universidades de Castilla y León y el artículo 3 de esta norma determina cuál es el procedimiento para dicha implantación.

En este marco normativo, los Rectores de las universidades públicas de Castilla y León, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y con el informe favorable de sus respectivos Consejos Sociales, y los Rectores de las universidades privadas, a propuesta de sus Consejos Directivos o, en su caso, sus Consejos de Administración, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor.

La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, y con los informes favorables del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de julio de 2021, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Diseño de Videojuegos.
- b) Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Segundo.– Autorizar la implantación en la Universidad de León de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Investigación en Biotecnología y Biomedicina.
- b) Máster Universitario en Investigación en Ciberseguridad.

Tercero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Desarrollo de Aplicaciones 3D Interactivas y Videojuegos.
- b) Máster Universitario en Biología y Conservación de la Biodiversidad.
- c) Máster Universitario en Estudios Avanzados de Lenguas, Literaturas y Culturas de Asia Oriental.
- d) Máster Universitario en Modelización de Sistemas Hídricos.
- e) Doctor en Geología.

Cuarto.– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Biomedicina y Terapias Avanzadas.
- b) Máster Universitario en Formación e Intervención Sociocomunitaria.
- c) Máster Universitario en Inspección, Dirección y Gestión de Organizaciones y Programas Educativos.
- d) Máster Universitario en Nutrición Geriátrica.

Quinto.– Autorizar la implantación en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Ingeniería Informática – Sistemas de Información.
- b) Graduado en Políticas de Seguridad y Control de la Criminalidad.
- c) Graduado en Filosofía con la Universitat Abat Oliba CEU (coordinadora).
- d) Máster Universitario en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas.
- e) Máster Universitario en Gestión y Liderazgo Humanizado de Servicios de Salud.

Sexto.– Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Gerontología y Atención a la Dependencia.

Séptimo.– Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Gestión de la Administración Pública / Master in Public Administration.
- b) Máster Universitario en Analítica de Negocio / Master in Business Analytics.
- c) Máster Universitario en Gestión de Empresas para la Sostenibilidad / Master in Business Management for Sustainability.

Octavo.– Autorizar la implantación en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Nutrición Humana y Dietética.
- b) Graduado en Educación Infantil.
- c) Graduado en Educación Primaria.
- d) Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas.
- e) Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
- f) Máster Universitario en Psicología Forense.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de julio de 2021.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
P.A. El Vicepresidente,
Fdo.: FRANCISCO IGEA ARISQUETA

La Consejera de Educación,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS